



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL: APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES “SOCIEDAD AG CONSULTORÍA S.C.A.”

ACUERDO JGL DE FECHA 24/02/2025 PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL:
APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES “SOCIEDAD AG CONSULTORÍA S.C.A.”

Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de Febrero de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“EXPEDIENTE
2549/2023**

PROCEDIMIENTO: LICENCIA DE ACTIVIDAD

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL: APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES
“SOCIEDAD AG CONSULTORIA S.C.A.”

VISTA: La documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **SOCIEDAD AG CONSULTORIA S.C.A. con C.I.F. nº F-19550284**, interesando licencia municipal para la instalación de **“APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES”**, viviendas que forman parte del edificio ubicado en Calle Carril nº 14 de Huéscar.

CONSIDERANDO: que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se trata de actividades comprendidas en el Anexo Primero –actuaciones encuadradas en la Categoría 65 -...**apartamentos turísticos en suelo urbano**– de la citada ley y, por consiguiente, sujetas al trámite de calificación ambiental.

CONSIDERANDO: que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO: que el emplazamiento de la actividad sí está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO: que el expediente fue sometido a información pública mediante notificación personal e individualizada a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de esta Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde 18/07/2023.

CONSIDERANDO: Que durante el citado período de información pública no ha sido presentada ninguna alegación, tal y como consta en el certificado expedido por Secretaría General de este Ayuntamiento, emitido con fecha 05 de Diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: que a la vista de los informes técnicos emitidos, y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para calificar **FAVORABLEMENTE** la actuación, es por lo que,

Y en virtud de todo lo expuesto anteriormente

Se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la instalación de la actividad de **APARTAMENTOS TURISTICOS RURALES** que forman parte del edificio sito en Calle Carril nº 14 de Huéscar, cuyo titular es **SOCIEDAD AG CONSULTORIA S.C.A. con C.I.F. nº F-19550284**.

Segundo.- Comunicar a **SOCIEDAD AG CONSULTORIA S.C.A. con N.I.F. F- 19550284**, que la instalación de la actividad solicitada deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las consideraciones siguientes:

A. Consideraciones generales:

- En cuanto al régimen de funcionamiento y a la prestación del servicio de alojamiento se estará a lo dispuesto por la Consejería competente en materia de turismo en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la prestación del servicio de alojamiento en establecimientos de apartamentos turísticos.
- La actividad solicitada - Apartamentos turísticos Rurales- deberá estar inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía.

B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Certificación técnica suscrita por el técnico redactor del proyecto que acredite el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, y que el establecimiento cumple con la normativa que le es de aplicación.
- Certificación técnica justificativa que acredite que el establecimiento de apartamentos turísticos se ajusta a las prescripciones contempladas en el Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.
- En cuanto al régimen de funcionamiento y a la prestación del servicio de alojamiento se estará a lo dispuesto por la Consejería competente en materia de turismo en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la prestación del servicio de alojamiento en establecimientos de apartamentos turísticos.

Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, una vez aportada la referida certificación se le asignará número de licencia y año.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos."

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Huéscar.

En Huéscar, a 05 de marzo de 2025
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez